

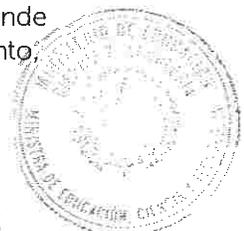


de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 47,700.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION / ITEM	CANTIDAD PERSONAL	TIEMPO EN MESES	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO US\$
ITCA-FEPADE, Megatec, La Unión. Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno+ 1 relevo)	2	9 MESES	\$ 1,060.00	\$ 9,540.00
Escuela Superior Franciscana Especializada ESFE/AGAPE. Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno+ 1 relevo)	2	9 MESES	\$ 1,060.00	\$ 9,540.00
Instituto Nacional de Usulután. Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno+ 1 relevo)	2	9 MESES	\$ 1,060.00	\$ 9,540.00
Centro Escolar General Francisco Morazán. Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno+ 1 relevo)	2	9 MESES	\$ 1,060.00	\$ 9,540.00
Centro Escolar 1º de julio de 1823. Agentes de seguridad de 24 horas (1 de turno+ 1 relevo)	2	9 MESES	\$ 1,060.00	\$ 9,540.00
<b>TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)</b>				<b>US\$ 47,700.00</b>

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: Pagos Mensuales: El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, nueve cuotas mensuales equivalentes a CINCO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,300.00), cada una, que corresponden a los meses de abril a diciembre de 2021. En los casos que el personal haya faltado y que la contratista no haya dispuesto el capital humano sustituto se deberá descontar el costo dentro de la factura a cancelar correspondiente al servicio no recibido. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **I. PLAZO** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de NUEVE MES, contados a partir del día uno de abril al día treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintiuno. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION**. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los servicios contratados, serán los detallados en el Anexo de este contrato. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION**

**CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 47,700.00), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por la Licenciada Dinora Elizabeth Jaime de Orantes, Coordinadora Administrativa del Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico (CREST) de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,724.00), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento.



pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

**XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.**

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

**XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Además, las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

**XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: SSELIMZA, S.A. DE C.V., Dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Email: [REDACTED]

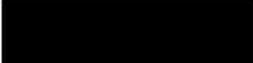
[REDACTED] Teléfonos: [REDACTED] **XX.**

**RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la

normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.



  
CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
CONTRATANTE



ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS  
Administrador Único Propietario de  
"SSELIMZA, S.A. DE C.V."  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de  años de edad, Licenciada en  del domicilio de  departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número:   y con Tarjeta de Identificación Tributaria número:   actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que

Versión Pública

Doy Fe de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro - cero uno cero uno dos uno - cero cero tres - ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEUCYT"; y el señor ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad denominada "SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abreviará "SSELIMZA, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] de

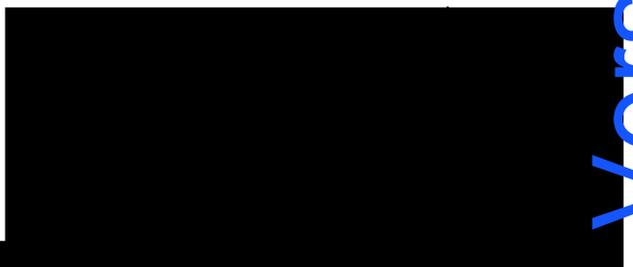
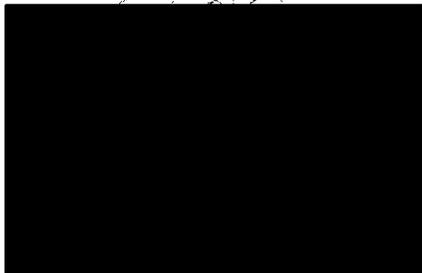
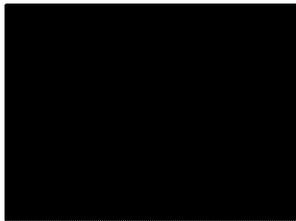
Versión Pública



cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios de la Notario GRISELDA MARIBEL CHICAS DE AVILES, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO ONCE del Libro número TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día catorce de mayo de dos mil quince; en la cual se incorporan en un solo cuerpo, la totalidad de las cláusulas que constituyen sus estatutos, de cuyas cláusulas principales consta: que la sociedad es mercantil, de naturaleza Anónima, de nacionalidad salvadoreña, sujeta al régimen de Capital Variable y girará con la denominación SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abreviará SSELIMZA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; el plazo de la sociedad es indeterminado; la sociedad tendrá por finalidad la venta de servicios de seguridad privada, limpieza, asesoría, y en general podrá dedicarse a todo tipo de actividades mercantiles lícitas; el Gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas, pero la Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones hasta un máximo de cinco años, pudiendo ser reelectos; y corresponderá al Administrador Único Propietario representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, quien podrá suscribir toda clase de contratos o escrituras. B) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, extendida por Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, por medio de la cual, Certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta Número SESENTA Y DOS de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veinte, en cuyo punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo el señor ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS como Administrador Único Propietario, quien ejercerá sus funciones por un período de cinco años contados a partir del veinte de mayo de dos mil veinte; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDÓS del Libro CUATRO

MIL DOSCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades en fecha veinte de mayo de dos mil veinte; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: [REDACTED] y la otra [REDACTED] son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT - CUARENTA Y NUEVE / DOS MIL VEINTIUNO - GOES, del proceso de LIBRE GESTIÓN NÚMERO SESENTA Y CINCO / DOS MIL VEINTIUNO - MINEDUCYT - GOES, referente a los "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A BODEGAS TEMPORALES PARA RESGUARDO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de SEGURIDAD Y VIGILANCIA A BODEGAS TEMPORALES PARA RESGUARDO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, nueve cuotas mensuales equivalentes a CINCO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, que corresponden a los meses de abril a diciembre de dos mil veintiuno. En los casos que el personal haya faltado y que la contratista no haya dispuesto el capital humano sustituto se deberá descontar el costo dentro de la factura a cancelar correspondiente al servicio no recibido. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: 1) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE

EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **I. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de NUEVE MES, contados a partir del día uno de abril al día treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintiuno. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



ANEXO CONTRATO No. MINEDUCYT – 49/2021 – GOES  
LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

N°	LUGAR DEL SERVICIO REQUERIDO	DIRECCIÓN
1	ITCA-FEPADE, MEGATEC. LA UNIÓN	Km. 140, Carretera a Santa Rosa de Lima, contiguo a ITCA-FEPADE.
2	ESCUELA SUPERIOR FRANCISCANA ESPECIALIZADA ESFE/AGAPE.	CA-8 Km 63, Sonzacate.
3	INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN.	8a Avenida Norte, Usulután.
4	CENTRO ESCOLAR GENERAL FRANCISCO MORAZÁN.	Final 25 Avenida Norte, San Salvador. A la par de la Dirección Departamental de Educación.
5	CENTRO ESCOLAR 1º DE JULIO DE 1823.	3ª Avenida Sur y 5ª Calle oriente, Ahuachapán

Versión Pública